



Ayuntamiento de Telde

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONSEJO TERRITORIAL DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN” , sometido al presente informe, por cuanto satisface necesidades públicas dentro del marco de competencias propias de la Corporación.” , sometido al presente informe, por cuanto satisface necesidades públicas dentro del marco de competencias propias de la Corporación.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de lo que con superior criterio el órgano solicitante del presente informe disponga..”.

Visto: Informe Propuesta de fecha 01 de julio de 2019 de la Jefa del Servicio de Desarrollo Local, Comercio, Industria y Pymes; Dña. Leonor Jerez González, relativo al referido Convenio entre la Fundación Laboral de la Construcción y el Ayuntamiento de Telde.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleva al órgano competente en razón de la materia las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERO.- Que se eleve al órgano competente en razón de la materia, la aprobación del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

El texto del Convenio a aprobar es el que se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONSEJO TERRITORIAL DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

REUNIDOS

De una parte, DON JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA, Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo del Ayuntamiento de Telde, con domicilio a los efectos del presente, en CL Juan Diego de la Fuente, 40 — 35200 Telde -en adelante EL AYUNTAMIENTO- actuando en nombre y representación de dicha corporación local.

De otra, DOÑA. CARMEN DELIA MEDINA MARRERO, en calidad de Gerente la Fundación Laboral de la Construcción-Consejo Territorial de Las Palmas, con domicilio en calle Agaete, 24 –Urb. Ind. Lomo Blanco-Las Torres, 35010 Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuida por escritura de poder otorgada el 1 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid D. José González de Rivera Rodríguez, nº Protocolo 1937, y escritura de ratificación otorgada el 21 de junio de 2006 ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, nº Protocolo 1870.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39



Ayuntamiento de Telde

EXPONEN.

I. Que EL AYUNTAMIENTO a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio, Industria y Pyme, tiene encomendada el desarrollo del tejido económico del municipio de Telde, buscando la mejora en las condiciones de vida de la población a través de acciones decididas y concretas entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, mediante el aprovechamiento más eficiente de los propios recursos y tratando de conseguir que la ciudadanía pueda desarrollarse profesionalmente y en igualdad de oportunidades, repercutiendo con ello al progreso socioeconómico de Telde. Para ello desde la Concejalía se fomentan las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio, dando soporte a las personas emprendedoras, a la mejora profesional y a la creación de empleo.

Además, se trabaja con acciones dirigidas a dinamizar las Zonas Comerciales, a incrementar la formación de trabajadores y desempleados, a apoyar la actividad de las empresas o impulsar el nacimiento, arranque y consolidación de las nuevas empresas.

Igualmente, tiene como cometido el facilitar la inserción laboral de las personas en situación de desempleo del municipio, incidiendo especialmente en aquellos colectivos con mayores niveles de paro.

Y con los mismo fines, está acreditada como Agencia de Colocación número 0500000122 por el Servicio Canario de Empleo y en los términos del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, prestando a la ciudadanía un servicio gratuito de ayuda a la búsqueda de empleo, mediando entre trabajadores/as y empresarios/as, valorando perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificaciones profesionales de las personas que requieran los servicios para la búsqueda de empleo y la formación, todo ello en conexión con los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados y las vacantes en materia formativa que se reciban, desarrollando también actuaciones relacionadas con la orientación laboral, la información profesional y la selección de personal.

II. Que la Fundación Laboral de la Construcción creada en base a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el B.O.E. nº 121 de 20 de mayo de 1992 entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, constituyéndose como organismo paritario que persigue un fin de interés general con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, teniendo como fines:

- Fomento de la Formación Profesional.
- Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- Fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo.

Para desarrollar estos fines, la Fundación podrá emprender, entre otras, las siguientes actividades: establecer acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto.-

El Ayuntamiento de Telde en virtud de la Resolución 8640/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, tiene concedida una subvención directa para la realización del programa de Colaboración de las Grandes Ciudades en Materia de Empleo 2018. En la cual consta el siguiente proyecto:

“Programa de formación asociada a los siguientes certificados de profesionalidad, realizado en colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, según anexo:

La presente formación se incluye en un proyecto específico de adcentamiento de la Máquina del Azúcar, antigua destilería fundada por Juan Rodríguez y González en el siglo XIX, el 21 de mayo. La maquinaria estaba formada por una azucarera para moler la caña comprada en Glasgow, Inglaterra en 1889, y unos alambiques de procedencia francesa. La industria sufrió varios cierres. En un principio la producción de la fábrica se centraba en la obtención de ron y miel de caña. Luego se

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39



Ayuntamiento de Telde

realizaron la fabricación de caramelos, alcoholes y aguardiente, entre los que estaba el Vodka y el Ron. La fábrica deja de producir en 1990, y los empleados la dejan en 1991.

Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

Nivel-1.

440 horas.

Pintura industrial en construcción.

Nivel-2.

600 horas.

Programa de formación de 11 meses de duración a desarrollar en la Máquina del Azúcar, inmueble situado en el municipio de Telde. Se impartirán los certificados de profesionalidad mencionados en su totalidad.

La formación asociada a los mismos se realizará en la Fundación Laboral de la Construcción en la provincia de Las Palmas, sita en la calle Arbejales Nº 5, 35010, Las Palmas de Gran Canaria.

La duración del programa se refiere a las dos especialidades, con una contratación de un equipo formado por cinco personas.

Director/a.

Coordinador/a-Orientador/a laboral.

Dos Docentes.

Apoyo administrativo.

Coste

Contrato de obra o servicio determinado de duración 11 meses. Convenio de Oficinas y despachos, de dos técnicos-as, A-1, dos técnicos-as A-2 y un Auxiliar Administrativo-a.

Lunes a Viernes 8:00 a 15:00 horas.

Coste en personal (Salario+Seguridad Social+Indemnización).	399
	.24
	9,0
	0

Calendario previsto

Febrero 2019-Diciembre 2019.

3.3. Gastos de material, bienes inmuebles, equipos, suministros y equipos generales directamente relacionados con el proyecto, se incluye alquileres de aulas, equipos de protección individual, materiales y suministros directamente relacionados con el programa de formación a desarrollar en la Máquina del Azúcar, inmueble situado en el municipio de Telde.

3.4 Cursos de Formación, se incluyen el coste de cursos de formación complementaria a los certificados de profesionalidad a impartir directamente relacionada y necesaria para su incorporación al mundo laboral, entre otras prevención de riesgos laborales, gestión de residuos en obras de construcción, de acuerdo con el perfil de los alumnos-as participantes se realizará un listado priorizado a justificar una vez contratados-as los-as mismos-as.

A.3 Capítulo III	
3.1. Dietas desplazamiento.	
3.2. Seguros de los alumnos/as	
3.3. Gastos de material, bienes inmuebles, equipos, suministros y equipos generales directamente relacionados con el proyecto	48.421,35
3.4 Cursos de Formación.	15.000,00
Subtotal	63.421,35

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39



Ayuntamiento de Telde

SEGUNDA: De las obligaciones de la partes.-

El Ayuntamiento de Telde se obliga a ejecutar el programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución 8640/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede una subvención directa para la realización del Programa de Colaboración de las Grandes Ciudades en Materia de Empleo 2018.

La Fundación Laboral de la Construcción de la Provincia de Las Palmas, se obliga a impartir la siguiente formación complementaria a los certificados de profesionalidad con un coste para el Ayuntamiento de Telde de 15.000,00 Euros (Quince mil euros):

- Formación de Nivel básico de prevención en construcción 60 horas, presencial.
- Formación de Operador de plataforma elevadoras móviles de personal.
- Formación de PRL para operadores de aparatos elevadores, parte específica.
- Formación de Procedimientos y técnicas en trabajos en altura.

Se contempla el siguiente material en cada uno de los cursos:

- Manuales didácticos.
- Kit de formación: Cuaderno, bolígrafo...
- Epis para los cursos que requieran prácticas: chalecos, guantes, cascos...

Y al alquiler de las instalaciones acreditadas para impartir los certificados de profesionalidad Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y Pintura industrial en construcción con un coste para el Ayuntamiento de Telde de 31.421,35 € (Treinta y un mil cuatrocientos veinte y un con treinta y cinco euros).

TERCERA: Del seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada Institución o persona en quien delegue, junto con otra persona más designada por cada Institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante del Ayuntamiento de Telde.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez durante la duración del convenio, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

CUARTA: De la duración.-

La duración de este Convenio se establece en once meses, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

QUINTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido por el Ayuntamiento de Telde, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SEXTA: De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes someterán sus divergencias a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2019-0034 Fecha: 25/07/2019



Cód. Validación: 6ZCE73WZE5NFPQWF5HL5C5CED | Verificación: <http://telde.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39